

10 MAR 2015



Página 1  
RAM 063/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº 06315**

**Sucre, 05 de marzo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de marzo de 2015, realizada en el Distrito-4 (zona Max Rodríguez), el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia al Sub Alcalde, quien informó sobre la ejecución de los diferentes proyectos, actividades y otros gestiones realizadas, posteriormente los dirigentes y vecinos, expresaron sus preocupaciones, entre otros temas, sobre la falta de alumbrado público en diferentes arterias, indicaron que este hecho genera inseguridad ciudadana, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, ha determinado APROBAR la presente Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que todas las luminarias que sean retiradas del Distrito-1 y que se encuentren en buen estado de vida útil, sean distribuidas equitativamente en los diferentes barrios de los Distritos: 2, 3, 4 y 5, respectivamente.

Que, por Resolución Nº 057/15, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. Nº 012/15, entre el Gobierno Municipal y la Empresa Unipersonal COSLAR CONSTRUCTORA, para la ejecución del Proyecto: REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-1, por el monto de Bs. 2.089.568,58 en un plazo de 80 días calendario.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al numeral 30) art. 302 de la Constitución Política del Estado: Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos: El servicio de alumbrado público en su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que todas las luminarias que sean retiradas del Distrito-1 y aquellas que se encuentren en buen estado de vida útil, sean distribuidas equitativamente en los diferentes barrios de los Distritos: 2, 3, 4 y 5, emergente de la REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO D-1, aprobado por Resolución Nº 057/15.**

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Bernos Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.